



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Viernes 20 de octubre	Número 201

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE QUINCE PUESTOS DE TRABAJO DE CUIDADORES DEL COMPLEJO «SAN SALVADOR», DE OÑA, A CÚBRIR POR PERSONAL LABORAL FIJO

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 34.g) de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado la Resolución núm. 3.670 que incluye las siguientes

B A S E S

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, entre personal laboral fijo de esta Entidad con destino en el Complejo «San Salvador» de Oña, de los siguientes puestos de trabajo:

- 5 puestos de trabajo de cuidador con destino en las distintas secciones de mujeres.

- 10 puestos de trabajo de cuidador con destino en las distintas secciones de hombres.

Segunda. - *Puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. - *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

1. - Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos a que se refiere la base primera de la convocatoria, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea el Complejo «San Salvador» de Oña.

2. - Ser titular de puesto de trabajo de Limpiador-Cuidador.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir del inicio de su última relación contractual.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

Cuarta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En las instancias se hará constar expresamente el destino (Sección de Hombres o Sección de Mujeres) al que aspire el solicitante y en el supuesto de que se opte a ambos habrá de indicarse el orden de preferencia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos invocados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegados, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Quinta. - *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspiran-

tes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. - Plazo para la resolución del concurso.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Séptima. - Méritos valorables.

1. - Valoración del trabajo desarrollado:

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,05 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior, hasta un máximo de 0,5 puntos.

2. - Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellas titulaciones o cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, hasta un máximo de 4 puntos, incluidos en la siguiente escala:

- Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar de la Rama Sanitaria, profesión Clínica: 1 punto.

- Curso o título oficial de Auxiliar Psiquiátrico: 0,50 puntos.

- Curso de Auxiliar Geriátrico: 0,50 puntos.

- Cursos de 20 o más horas impartidos por la Diputación dentro de los Planes de Formación Continua:

- 0,15 puntos por curso de 20 horas de duración.

- 0,20 puntos por curso de entre 21 y 30 horas.

- 0,25 puntos por curso de más de 30 horas.

3. - Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción la antigüedad reconocida en el puesto de trabajo de Limpiador-Cuidador en la Entidad, hasta un máximo de puntuación de 3,5 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. - Puntuación mínima:

De conformidad con lo señalado por el artículo 44.6 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece una puntuación mínima de 1,5 puntos para la adjudicación de destino.

Octava. - Igualdad en la puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base séptima, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral fijo en puesto de Limpiador-Cuidador desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. - Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría quinta, a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

- Un representante de la Administración de Personal del Complejo «San Salvador» de Oña.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos invocados y debidamente acreditados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo, en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

Décima. - Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento a favor del trabajador seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, por no implicar cambio de residencia, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

A tal propuesta de los Organos de Dirección del Complejo «San Salvador» de Oña, se podrá diferir el cese en el anterior puesto de trabajo por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Undécima. - Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima. - Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 17/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por sus Reglamentaciones Específicas o Convenio Colectivo en vigor y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administra-

ción General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimotercera. - *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de octubre de 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200008041/8058.-32.300

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

45800.

N.I.G.: 09059 1 0301898/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 345/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De don José Manuel Gutiérrez Luzar y doña Begoña Layuno Laucirica.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra doña Romana Rodrigo Rodríguez, don Nemesio Arroyo López, Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de la calle Laín Calvo, Ministerio Fiscal y personas desconocidas e inciertas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado resolución, por la que, entre otras, se ha acordado el emplazamiento por medio de edictos, de los demandados como personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la rectificación e inscripción en el Registro de la Propiedad de la planta buhardilla que es la planta 5.ª de la casa núm. 22 de la calle Laín Calvo de Burgos, de quienes se desconoce el domicilio, por lo que por medio de la presente cédula se les concede el plazo de diez días para comparecer en el juicio mediante Abogado y Procurador, haciéndoles saber que en esta Secretaría obran la copia de la demanda y documentos contra ellos presentada.

Y para que la presente sirva de notificación y emplazamiento a las personas indicadas, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de septiembre de 2000. - La Secretaría (ilegible).

200007693/8059.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75070.

Número de identificación único: 09056 1 0100546/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 128/2000.

Sobre declaración de herederos.

De don Jorge Angulo Duque.

Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 128/2000, por el fallecimiento sin testar de doña Juana Angulo Angulo, habiendo

reclamado la herencia sus sobrinos don Carlos y don Jorge Angulo Duque, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 11 de septiembre de 2000. - La Juez, Mónica Matute Lozano. - El Secretario (ilegible).

200007836/8062.-4.370

01230.

Número de identificación único: 09056 1 0100278/2000.

Procedimiento: Cognición 64/2000.

Sobre cognición.

De doña Faustina Gutiérrez García.

Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Contra don Santos Ayala Bartolomé.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado resolución en los autos arriba referenciados, acordando el emplazamiento del demandado don Santos Ayala Bartolomé, a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca en autos, en legal forma, contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales en su caso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Santos Ayala Bartolomé, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Briviesca, a 31 de julio de 2000. - El Secretario (ilegible).

200007375/8063.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100713/2000.

01030.

Número autos: Demanda 704/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Industrias Solmar, Tratamientos y Limpiezas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 704/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Blas María Martínez Ruiz, contra la empresa Industrias Solmar, Tratamientos y Limpiezas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 5 de diciembre de 2000, a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo es-

timarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta. Cítese a don Francisco Javier Bou Mataró, para la práctica de dicha prueba con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L. Se requiere a la empresa demandada para que aporte a autos dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a Industrias Solmar, Tratamientos y Limpiezas, S.L. y a don Francisco Javier Bou Mataró, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para la práctica de la prueba de confesión judicial, previniéndola de que si no compareciere, podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de octubre de 2000. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200007952/8082.-9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200259/1999.

32000.

Número autos: Demanda 333/1999.

Número ejecución: Ejecución 7/2000 y otras acumuladas.

Materia: Ordinario.

Demandada: 3.S. Control y Servicios, S.L.

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en procesos seguidos ante este Juzgado de lo Social número dos, registrados como las ejecuciones números 7, 13, 47 y 58/2000, a instancia de don Adolfo Juarros Sanz y otros, contra 3.S. Control y Servicios, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

- Turismo Renault 4, matrícula BA-0204-I, 30.000 pesetas.
- Motocicleta Vespa, Mod. Iris, matrícula M-5315-TU, 20.000 pesetas.
- Camión-furgón Renault-Express, matrícula M-0229-ND, 90.000 pesetas.
- Turismo Opel Corsa 1.0, matrícula O-8564-AC, 50.000 pesetas.
- Furgoneta Seat Trans, matrícula M-4516-GJ, 30.000 pesetas.
- Furgoneta mixta Renault R-4 F6, matrícula M-1242-EL, 33.000 pesetas.

- Furgoneta Renault Trafic TB 33, matrícula M-5920-IM, 33.000 pesetas.

- Furgoneta Opel Kadett 1.7 D Van, matrícula M-8278-LN, 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Burgos, en primera subasta, el día 11-12-2000. Caso de no haber licitadores o siendo innadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta, el día 8-1-2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta, el día 5-2-2001.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. - Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda. - Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Plaza de Vega, número cta. 10730000640007/00, mediante el impreso especial para subastas, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera. - En todas las subastas desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Plaza de Vega, número cta. 10730000640007/00, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría Judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 II L.E.C.).

Cuarta. - El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

Quinta. - Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta. - En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima. - En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

Octava. - En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. - Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

Décima. - Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere

varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 de la L.P.L.).

Undécima. - El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima. - Los vehículos embargados no están depositados y no han podido ser examinados por encontrarse en ignorado paradero, así como la empresa apremiada. La tasación corresponde al valor venal de los mismos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Burgos, a 29 de septiembre de 2000. - La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007962/8084.-20.520

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.241

Por don Desiderio Sáez García, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.241, que afecta a 1.289 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Carcedo de Bureba, Arconada de Bureba (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de septiembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200007896/8209.-3.230

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º Expediente
Organo responsable: Gestión Tributaria.			
GESTION	AGAR PASTOR, ARAUZO	71276126	IVA/99, IRPF/99
LIQUIDACION	ALONSO PALACIOS, JORGE	13143999M	IRPF 98 SANCION
GESTION	ANGEL FERNANDEZ SANTAMARIA	13083831	IVA 97-98-99
LIQUIDACION	ARRIBAS SIMON, RAUL	13150625F	IVA/1999
LIQUIDACION	BALLESTEROS M. DE B., ANTONIO	22721558L	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	BARANDA SANCHO, IVAN	45625117V	IRPF 1998
LIQUIDACION	BARCENILLA MENA, JOSE JAVIER	13114705J	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	BARRENA GIL, ISABEL	13186983W	IRPF 98
LIQUIDACION	BORDERA FORNES, ALBERTO	38037061Y	IRPF 1998
LIQUIDACION	BRISAS DE LA ISLA, S.L.	B0933425I	SOC. 98 SANCION
LIQUIDACION	CARRILLO MARTIN, HIGINIO	13104021R	180 98 SANCION
LIQUIDACION	COLLADO MEDINA, SANTIAGO	42752139S	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	CONTRE. CABALLERO, M. PILAR	00237222T	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	CRUZ DE LA P., SANTOS DE LA	13143119E	IVA 4T 97 SANCION
LIQUIDACION	DELGADO MARTINEZ, J. CESAR	13140443Z	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	DIAZ CUETO, FCO. SANDALIO	11390902Z	IRPF 1998
LIQUIDACION	DIAZ LOZANO, VISITACION	80040183E	IRPF 1998
GESTION	EDUARDO RODRIGUEZ BERRIO	13068242	IVA-IRPF/97-98
LIQUIDACION	F. APELLANIZ PEREZ, EDUARDO	16244990K	180-1998
LIQUIDACION	FERNANDEZ LEON, FRANCISCO	71251169K	180-98
LIQUIDACION	FERNANDEZ VICENTE, DANIEL	71102810N	IVA/1999
LIQUIDACION	GADEA HORTIGÜELA, F. JAVIER	13128673C	180 98 SANCION
LIQUIDACION	GAMIDEL, S.L.	B0910249Z	190-1998
LIQUIDACION	GARCIA DOLZ, EMILIO	13143926R	IRPF 1998
LIQUIDACION	GARCIA ESTEBAN, ANTONIO	13040489H	190 98 SANCION
LIQUIDACION	GARCIA GIL, M. DOLORES	15978113J	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	GARCIA GRANJA, JOSE MARIA	13032755N	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	GARCIA PEREZ, ISAAC	13110878G	IRPF 1997
LIQUIDACION	GARGRESA, S.L.	B09254970	190-98
LIQUIDACION	GONZALEZ MARTIN, RAFAEL	13086609T	IRPF/1997
LIQUIDACION	GONZALEZ MARTIN, RAFAEL	13086609T	IVA/1997
LIQUIDACION	GONZALEZ MARTIN, RAFAEL	13086609T	IVA/1998
LIQUIDACION	GONZALEZ MARTIN, RAFAEL	13086609T	IRPF/1998
LIQUIDACION	GONZALEZ SERRANO, JULIO	15358377N	IRPF/1998
LIQUIDACION	GUTIERREZ FERNANDEZ, VICENTE	13148293K	IRPF/1998
LIQUIDACION	GUTIERREZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	13055095L	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	HERNANDEZ OSANTE, J. MANUEL	13298565B	IVA/1999
LIQUIDACION	H. DE FLORENCIO MARTINEZ, S.A.	A09000803	349 1T 99 SANCION
LIQUIDACION	H. DE FLORENCIO MARTINEZ, S.A.	A09000803	349 2T 99 SANCION
LIQUIDACION	JUNCAR CONST. Y REFORMAS, S.L.	B09335217	IVA 98 4T SANCION
LIQUIDACION	LARA IZQUIERDO, JOSE MANUEL	13155252B	IRPF 98
LIQUIDACION	LLANES FRUTOS SECOS, S.L.	B09331018	IRPF 97 3T SANCION
LIQUIDACION	LOPEZ CRILO, M. DEL PILAR	00562174P	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	LOZA ACEÑA, JOSE ANTONIO	16523762X	IRPF 1998
LIQUIDACION	MARTIN MARCOS, CANDIDO	13024036X	IRPF 1998
LIQUIDACION	MARTINEZ CORRADA, GABRIEL	09407505E	IRPF 1998
LIQUIDACION	MARTINEZ DIEZ, PRUDENCIO	13150942W	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	MARTINEZ MARTINEZ, M. NIEVES	13124052E	IRPF 98
LIQUIDACION	MARTINEZ MARTINEZ, M. NIEVES	13124052E	IRPF 98 SANCION

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º Expediente
LIQUIDACION	MARTINEZ PARAMO, J. ANTONIO	13104550R	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	MARUGAN GARCIA ESMERALDA	51341925Z	IRPF 1998
LIQUIDACION	MEDEL MARTI, LUIS MANUEL	27338187L	IRPF 1998
LIQUIDACION	MERINO TORRE, JOSE MARIA	14373228E	IRPF 1998
LIQUIDACION	MESA GARCIA, LINO	13160101F	IRPF/11998
LIQUIDACION	MIGUEL CALVO DAVID	13166985Z	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A0903734Z	IVA 98 4T SANCION
LIQUIDACION	MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A0903734Z	IVA 99 1T SANCION
LIQUIDACION	MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A0903734Z	IVA 99 2T SANCION
LIQUIDACION	MOLIA BLANCO, PABLO	13144895G	IRPF 1998
LIQUIDACION	MONJITA, S.L.	B09210899	SOC. 97 SANCION
LIQUIDACION	MONTES DE LA HERA M. ANGEL Y	G09329814	180-1998
LIQUIDACION	MOREÑO SANTAMARIA, LUIS	13127729L	IRPF 1998
LIQUIDACION	NAVARRETE GARCIA, SANTIAGO	14547064R	IRPF 1998
LIQUIDACION	OTOBALEA PIÑAR, FLORENCIO	13132461J	IRPF 1998
LIQUIDACION	PAMPLIEGA NOGAL, IRINEO	13015883E	IRPF 1998
LIQUIDACION	PAMPLIEGA NOGAL, IRINEO	13015883E	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	PARQUES DE GEN. EOLICA, S.L.	B82494105	390 99 SANCION
LIQUIDACION	PEDRO MIGUEL, JULIAN DE	71235856A	IRPF 1998
LIQUIDACION	PEREZ JABATO, DARIO	13141429B	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	QUINTANO FERNANDEZ, M. ANGEL	13138070X	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	RAINBOW AIR BURGOS, S.L.	B09261157	180 98 SANCION
LIQUIDACION	RAINBOW AIR BURGOS, S.L.	B09261157	190 98 SANCION
LIQUIDACION	REGUERA RUIZ, ANGEL	13219462M	IRPF 1998
LIQUIDACION	REGUERO LONGO, EDUARDO	13088260H	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	RESTAURACIONES Y C. M-3, S.L.	B09258161	190 97 SANCION
LIQUIDACION	RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	22748902Q	IVA/1999
LIQUIDACION	ROBIN AND SON, S.L.	B09286444	IRPF 98 4T SANCION
LIQUIDACION	ROBIN AND SON, S.L.	B09286444	190 97 SANCION
LIQUIDACION	ROBIN AND SON, S.L.	B09286444	190 98 SANCION
LIQUIDACION	ROMAN AGUIRRE, JOSE ANTONIO	13132497A	IRPF 1998
LIQUIDACION	RUIDIEZ VADO, I. Y E. ASPIAZU	G09322256	180 98 SANCION
LIQUIDACION	SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	S. MIGUEL CALLEJA, C. E. Y OTRO	G09338732	390 99 SANCION
LIQUIDACION	SANTAMARIA GONZALEZ, J. R.	13091929F	IRPF 1998
GESTION	SANTIAGO GAITERO ORDOÑEZ	13056352B	IRPF/1997
LIQUIDACION	SASTRE CORDON, RAMON	13159690X	IRPF 1998
LIQUIDACION	SECO GONZALEZ, JOSE MANUEL	13050886L	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	SERCAL CARRETIILLAS, S.L.	B09040569	110 97 SANCION
LIQUIDACION	SERV. DE H. NAVAS SANZ, S.L.	B09340837	IRPF 99 1T SANCION
LIQUIDACION	SILLAR Y RAIZ, S.L.	B09347071	IVA 99 1T SANCION
LIQUIDACION	SOSA FERREIRA, AMERICO JOAO	X1651146E	IRPF 1998
LIQUIDACION	SUPERMERCADOS XAKOMA, S.L.	B09296336	180-1998
LIQUIDACION	TABLADO LLORENTE, ELEUTERIA	36712707S	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	TORRES RODRIGUEZ, M. VICENTA	13239487C	IRPF 1998
LIQUIDACION	TRANSECO, S.A.	A0012444F	190 98 SANCION
LIQUIDACION	TRANSPORTES LUCIO, S.A.	A09034539	110 97 SANCION
LIQUIDACION	VELASCO PEREZ, MARIANO	13020619C	IVA/1998
LIQUIDACION	YELA BLANCO, FELIX JAVIER	13103501X	IRPF 1998
LIQUIDACION	YESOS Y ESCAY. LA BUREBA, S.L.	B09210980	IVA 99 1T SANCION
LIQUIDACION	ZORRILLA GARCIA, FR. BORJA	71262794P	IRPF 1998

Burgos, a 2 de octubre de 2000. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200008068/8227.-14.535

cargo que se relacionan, la necesidad de aportar la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 1999, o si ha solicitado la devolución a través del modelo 104, la copia de la liquidación remitida por Hacienda o un certificado de Hacienda sobre imputaciones del año 1999, si no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores, se hace pública dicha notificación, a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

«En relación con la prestación del protección familiar por hijo a cargo, que como ya se les notificó en su día, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, fue suspendida de forma cautelar, esta Dirección Provincial:

Resuelve: Darles de baja definitiva en la prestación, al no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11)».

Burgos, 3 de octubre de 2000. - El Subdirector Provincial de Información Admtiva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

Nombre y apellidos	Ultimo domicilio conocido
Miguel Garrido Mata	Bda. Inmaculada, 7-1.º D. 09007 Burgos
Josefa Corbella Poza	Juan XXIII, 15, quinto 4. 09007 Burgos
José Luis Fuente Pedrosa	San Francisco, 4-1.º, 09003 Burgos
Juan Bautista Bengue	Vitoria, 202, 3 puerta B. 09007 Burgos
Carmen Cristóbal Saiz	S. J. de los Lagos, 5-8.º C. 09006 Burgos
Juan Carlos García Rupérez	Candelas, 7-1.º. 09007 Burgos
Juan Manuel Asensio Lean	Luis Alberdi, 5-10 C. 09007 Burgos
Manuela Mellado González	Vitoria, 167-2.º izda. 09007 Burgos
Constantino Peña Serna	Vitoria, 204-1.º C. 09007 Burgos
José Luis Díaz Padilla	Lavaderos, 15-2.º M. 09007 Burgos
Antonio Román Vázquez	Los Colonia, 14-3.º izda. 09002 Burgos
Jimena Díez González	Río Esgueva, 18. 09006 Burgos
Santiago Hidalgo Santidrián	Zamora, 3-3.º B. 09003 Burgos
Alfonso Torre Santamaría	Victoria Balfé, 34-8.º A. 09006 Burgos
Javier Alonso Alonso	Bda. Illera Loudum, 19. 09006 Burgos
Miguel Lizarraga Jiménez	Plaza Soraya, 2, Bl. 2 1 A. 09400 Aranda de Duero
Ricardo Hernández Hernández	Orfeón Arandino, 4-1.º 1. 09400 Aranda de Duero
Hermínio Muñoz López	Orfeón Arandino, 4-1.º D. 09400 Aranda de Duero
M.º Esther Blanco Orense	Ramón y Cajal, 2-3.º izda. 09200 Miranda de Ebro
M.º Mar Cárcamo Ortiz	Monte Gorbea, 1-4.º B. 09200 Miranda de Ebro
Oscar Domínguez Eguia	Padre Fernando Valle, 2-6.º. 09200 Miranda de Ebro
Guillermo González Sánchez	Pza. Abastos, 2-2.º C. 09200 Miranda de Ebro
José A. Muño Silvestre	Ciudad del Vierzon, 21 C 1. 09200 Miranda de Ebro
Cecilio Rojo Salazar	Alondra, 9. 09200 Miranda de Ebro
Juan Manuel Romero Román	Vitoria, 37-1.º D. 09200 Miranda de Ebro
Antonio Viles Fuente	Part. General Franco, 1. 09500 Medina de Pomar
Benigno Pérez Gómez	09131 Avellanosa del Páramo
Faustino Sainz-Maza Sainz-Aja	09566 Espinosa de los Monteros
Laura Alonso Ibeas	09198 Ibeas de Juarros
Manuel González Cuasante	09198 Matalindo de Juarros
Luis F. Castresana Rodríguez	Camino Lermilla. 09141 Quintanaruz
Pedro Molinero Pascual	Filomena Huerta, 7-4.º B. 09600 S. de los Infantes

200008059/8192.-11.828

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de julio de 2000, se ordena la inscripción de un aprovechamiento de aguas procedentes del manantial La Con-

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a los beneficiarios de la prestación de protección familiar por hijo a

cha, a favor de don Antonio Martín Carcedo, en el término municipal de Oña (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de julio de 2000. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200007751/8128.-3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Juan Ramón Jiménez Pérez, en representación de Estructuras Eólicas Miranda, S.A., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para fabricación de moldes para palas de aerogeneradores, sito en Polígono Industrial de Bayas, calle Suzana, parcela número 137, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200007382/8129.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de julio de 2000, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos.

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ORDENANZA FISCAL N.º 7

Ordenanza reguladora

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a

que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin dedicarse a aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere en los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible.*

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiéndose por coste material no sólo el directo sino también los indirectos.

Artículo 6. *Exenciones, bonificaciones y reducciones.*

1. En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. La tasa por licencia de apertura de establecimientos será reducida en los siguientes supuestos:

a) Los que hayan solicitado autorización antes de comenzar la actividad, caso de ser denegada la misma y siempre y cuando el Ayuntamiento haya realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20%.

b) En el supuesto de que el solicitante de la licencia desista de la misma dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su entrada en el Registro Municipal, solamente abonará el 10% de la cuota que hubiere resultado aplicable a la apertura solicitada.

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8. *Gestión.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, de la copia de la declaración de alta en la Delegación de Hacienda. Asimismo especificarán la superficie del local.

2. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. *Tarifas.*

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

<i>SUPERFICIE</i>	<i>IMPORTE EN PTAS.</i>
De más de 0 hasta 25 metros cuadrados	10.000
De más de 25 hasta 50 metros cuadrados	20.000
De más de 50 hasta 100 metros cuadrados	30.000
De más de 100 hasta 200 metros cuadrados	40.000
De más de 200 hasta 500 metros cuadrados	50.000
De más de 500 hasta 1.000 metros cuadrados	60.000
De más de 1.000 metros cuadrados	100.000

2. A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, teniendo en cuenta el mayor trabajo administrativo que implica la tramitación de la licencia, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecución de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna a 29 de septiembre de 2000. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200007999/8197.-14.060

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por alcantarillado, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de julio de 2000, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos.

TASA DE ALCANTARILLADO

ORDENANZA FISCAL N.º 13

Ordenanza reguladora

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) *Viviendas:*

– Por alcantarillado:

• Cuota semestral: 300 pesetas.

– Por depuración:

• Cuota semestral: 200 pesetas.

• Cada m.³ de agua facturado: 10 pesetas.

b) *Edificaciones no destinadas exclusivamente a vivienda o destinadas a usos distintos del de vivienda:*

– Por alcantarillado:

• Cuota semestral: 300 pesetas

– Por depuración:

• Cuota semestral: 200 pesetas.

• Por cada m.³ de agua facturado: 25 pesetas.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna de la presente tasa.

Artículo 7.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecución de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 29 de septiembre de 2000. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200008000/8244.-11.875

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de julio de 2000, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este municipio se exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión de la presente ordenanza.

Artículo 2.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 3.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4.

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 5.

De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en Mínimo.

Artículo 5.1. – Supuestos de no sujeción al impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, no estarán sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad del modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreteras limitadas a los de esta naturaleza, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio y demás normativa de aplicación

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 5.2. – Exenciones.

Estarán exentos del impuesto los vehículos a que se refiere el artículo 94 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para gozar de dicha exención el sujeto pasivo deberá solicitarla por escrito ante el Ayuntamiento, acompañando al escrito de solicitud la documentación a que el citado artículo 94 hace referencia para cada supuesto concreto.

Artículo 5.3. – Bonificaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95.6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de variante se dejó de fabricar.

Artículo 5.4. – Período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos. En este caso

el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El Importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello, desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecución de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 29 de septiembre de 2000. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200008001/8198.-10.355

Ayuntamiento de Valdorros

Con fecha 28 de junio de 2000 se aprueba por el Pleno, provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y la modificación de la ordenanza fiscal, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

A tenor de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público por plazo de treinta días, para examen y presentación de reclamaciones.

Habiendo transcurrido el período de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, se consideran aprobadas definitivamente, siendo el texto de las mismas el siguiente:

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Ordenanza reguladora

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a ins-

tancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales:

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal, en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. *Tarifa.*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: *Censos de población de habitantes*

1. Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento: 50 pesetas.

2. Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes: 50 pesetas.

3. Certificaciones de empadronamiento: 50 pesetas.

4. Volantes de fe de vida: 50 pesetas.

5. Certificados de conducta: 50 pesetas.

6. Certificados de convivencia y residencia: 50 pesetas

7. Certificados de pensiones: 50 pesetas.

8. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparrecencias: 50 pesetas.

Epígrafe segundo: *Certificaciones y compulsas*

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 250 pesetas.

2. Las demás certificaciones: 50 pesetas.

3. La diligencia de cotejo de documentos: 50 pesetas.

4. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 50 pesetas.

Epígrafe tercero: *Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales*

1. Informaciones testificales: 50 pesetas.

2. Declaraciones de herederos para percibo de haberes: 50 pesetas.

3. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno: 1.500 pesetas.

4. Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 50 pesetas.

5. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno: 50 pesetas.

6. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 50 pesetas.

7. Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios: 1.000 pesetas.

Epígrafe cuarto: *Documentos relativos a servicios de urbanismo*

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 20.000 pesetas.

2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 50 pesetas.

3.1. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 2.000 pesetas.

3.2. Por cada informe que se expida sobre la legalidad urbanística de construcción de edificación o vivienda:

Una vivienda: 2.000 pesetas.

Dos viviendas o más: 13.800 pesetas.

4. Consulta sobre ordenanzas de edificación.
5. Obtención de licencias o cédulas urbanísticas.

Epígrafe quinto: *Otros expedientes o documentos*

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados: 250 pesetas.

Artículo 11. *Bonificaciones.*

El Ayuntamiento a petición de los interesados podrá conceder bonificaciones sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Junio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º -

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º -

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80%.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,75%.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,80%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 28 de junio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Valdorros, a 29 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200008094/8215.-16.720

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación del presupuesto general para el ejercicio de 2000, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2000:

- Expte. 6/00: Modificación del anexo de personal y relación de puestos de trabajo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200007922/8230.-3.000

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2000, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 2/00 de generación de créditos extraordinarios, financiado con mayores ingresos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

1. Gastos de personal, 32.638.480 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 1.807.440 pesetas.
- Total nuevos créditos y/o suplementos: 34.445.920 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por los mayores ingresos y que corresponden al siguiente capítulo:

7. Transferencias de capital, 34.445.920 pesetas.
- Total mayores ingresos: 34.445.920 pesetas.

En Medina de Pomar, a 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200007923/8231.-3.000

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2000, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 3/00 de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado con bajas de otras partidas del presupuesto de gastos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

1. Gastos de personal, 7.000.000 de pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 2.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.975.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 5.700.000 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 19.175.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con las bajas de partidas de gastos no comprometidas y que corresponden a los siguientes capítulos:

2. Gastos en bienes corrientes, -8.175.000 pesetas.
6. Inversiones reales, -11.000.000 de pesetas.
- Total bajas partidas de gastos: -19.175.000 pesetas.

En Medina de Pomar, a 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200007925/8232.-3.000

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2000, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 4/00 de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado con mayores ingresos que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

El nuevo crédito afecta al siguiente capítulo del citado presupuesto:

6. Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 2.700.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por los mayores ingresos y que corresponde al siguiente capítulo:

7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.

Total mayores ingresos: 2.700.000 pesetas.

En Medina de Pomar, a 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200007926/8233.-3.000

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2000, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 5/00 de generación de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado con bajas de otras partidas del presupuesto de gastos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

El nuevo crédito afecta al siguiente capítulo del citado presupuesto:

2. Gastos en bienes corrientes, 1.000.000 de pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 1.000.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con las bajas de partidas de gastos no comprometidas y que corresponden al siguiente capítulo:

2. Gastos en bienes corrientes, -1.000.000 de pesetas.

Total bajas partidas de gastos: -1.000.000 de pesetas.

En Medina de Pomar, a 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200007927/8234.-3.000

Mancomunidad Valle del Río Riaza

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8-6-2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el año 2000.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 100.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 8.315.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.626.000 pesetas.

Total ingresos: 14.141.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.613.740 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.031.260 ptas.

3. Gastos financieros, 30.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.840.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.626.000 pesetas.

Total gastos: 14.141.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el 2000.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor, acumulada. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 19 de septiembre de 2000. - El Presidente (ilegible).

200007738/8241.-4.180

Ayuntamiento de Los Altos

Por quienes luego se dirán, vecinos de Tudanca, solicitan licencia de legalización de actividad en este término municipal:

Don Luis Mariano Estrada Cantero, legalización de explotación ganadera mixta.

Don José Alberto Gallo Estrada, legalización de explotación ganadera mixta.

Don Félix Landeta Pereda, legalización de explotación ovino de carne.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la legalización que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

Los Altos, a 22 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Luis María Martínez Corrales.

200007791/8262.-3.420

Mancomunidad Sierra de la Demanda

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo la aprobación inicial general de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 1.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.453.876 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 5.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total del estado de ingresos: 5.960.376 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.905.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.129.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.926.376 pesetas.

Total del estado de gastos: 5.960.376 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 151.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del

mismo artículo de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pradoluengo, a 2 de octubre de 2000. - El Presidente, Juan Rodríguez Acha.

200008057/8263.-3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 780/00, instado por don Jorge Luis Sousa Escandón, en representación de Repsol Butano, S.A., para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de estación de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), en el término municipal de Villarcayo, Polígono Industrial «Las Merindades», se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de octubre de 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200008246/8300.-3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Doña Julia Estrella Hurtado, en nombre de Silvia Munguira Flaño y Otra, S.C., solicita licencia municipal para acondicionamiento general de local, sito en la calle General Yagüe, núm. 12, planta baja derecha, esquina con la calle Santa Ana al río, en esta ciudad, con destino a la actividad de peluquería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas centrales de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, núm. 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 5 de octubre de 2000. - El Alcalde, José María Martínez González.

200008132/8301.-3.040

Ayuntamiento de Hontanas

Por Enrique y José Luis García Martínez, S.C., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a explotación ganadera de ovino de leche, en el polígono 6, parcelas 252 y 294, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Hontanas, a 26 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200007851/8306.-3.800

Junta Vecinal de Piedrahíta de Juarros

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del día 17 de junio de 2000, el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/2000, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio 2000, y no habiéndose formulado reclamación alguna, durante el plazo de exposición pública y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 2.355.000 pesetas. Total, 2.355.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: Consignación anterior, 40.000 pesetas. Total, 40.000 pesetas.

6. Inversiones reales: Consignación anterior, 6.105.000 pesetas. Aumentos, 2.485.011 pesetas. Total, 8.590.011 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 8.500.000 pesetas. Aumentos, 2.485.011 pesetas. Total, 10.985.011 pesetas.

Piedrahíta de Juarros, a 9 de octubre de 2000. - El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200008113/8310.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintana Martín Galíndez, afectado por las obras de proyecto: «Mejora de la plataforma y firme. Segunda fase del plan de emergencia nuclear de Burgos (PENBU). BU-520, de Busto de Bureba (cruce con N-232), a Quintana Martín Galíndez. Tramos: P.K. 0 + 000 al P.K. 10 + 000 y 19 + 460 al P.K. 19 + 760. BU-504, de Calzada de Bureba a Busto de Bureba. Tramo: P.K. 0 + 000 al P.K. 4 + 900. BU-521, de Calzada de Bureba a N-I. Tramo: P.K. 0 + 000 al P.K. 0 + 660. Clave: 2.1-BU-17».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de septiembre de 1998, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos

municipales de Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba y Valle de Tobalina, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos», «El Correo de Burgos», y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba y Valle de Tobalina, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, 09004 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Berzosa de Bureba. Fecha: 30-10-00. Hora: 10,00.

Lugar: Ayuntamiento de Cascajares de Bureba. Fecha: 30-10-00. Hora: 12,00.

Lugar: Ayuntamiento de Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina). Fecha: 30-10-00. Hora: 13,00.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si lo hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba y Valle de Tobalina y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, a 5 de octubre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200008226/8265.-18.525

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 y el artículo 9.1 de la Ley 9/93, de 25 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, del piso 5.º D, del edificio sito en calle Arenal, número 17, que don Ramón Ubillo Salaberria, ha solicitado licencia de actividad para local de reuniones, sito en calle Arenal, número 17, de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de quince días hábiles, pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 349 100. Ext. 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008171/8314.-6.000

Por don Sebastián Deagra Barreira, en representación de «Grupo Gestión 2000, Hostelero Roma, S.L.», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad por cambio de titularidad para fonda y café-bar, sito en carretera Madrid-Irún Km. 317, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008155/8313.-6.000

Con fecha 1 de septiembre de 2000, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia la solicitud de licencia de actividad solicitada por doña Fernanda Morote Alcalá, para bar-restaurante, en calle Torrijos, número 2, de esta ciudad. Advertida la existencia de un error en el emplazamiento de la citada licencia, siendo el correcto de la actividad interesada calle Torrijos, número 4, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta comunidad, se abre una nueva información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008154/8325.-6.000

TRIBUTOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2000, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar las modificaciones de las ordenanzas fiscales de impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el

plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008164/8266.-7.980

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de la tasa reguladora del suministro y distribución de agua potable y alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 524/2000 de fecha 13 de octubre de 2000, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2000.

- Tasa reguladora del suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados; se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 20 de octubre al 20 de diciembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor, la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 13 de octubre de 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200008259/8315.-10.260

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de octubre del 2000, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Reforma del edificio de las antiguas escuelas como Casa de Cultura o Centro Cultural en Villarcayo 2.ª fase» (Expl 211/00), se procede a la convocatoria del con-

curso público con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

- Objeto: «Reforma del edificio de las antiguas escuelas como Casa de Cultura o Centro Cultural en Villarcayo 2.ª fase», según separata del proyecto redactado por el Arquitecto Municipal.

- Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente.

- Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 2/2000.

- Criterios de adjudicación: Oferta económica y reducción del plazo de ejecución.

- Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

- Precio máximo de licitación: 13.513.976 pesetas.

- Plazo de presentación de instancias: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9,00 a 14,00 horas (lunes a viernes) y de 9,00 a 13,00 horas los sábados.

- Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria, mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Reforma del edificio de las antiguas escuelas como Casa de Cultura o Centro Cultural en Villarcayo 2.ª fase», conforme al documento técnico redactado por el Ayuntamiento, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de pesetas (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Respecto al plazo de ejecución, se compromete a ejecutar totalmente las obras en el (meses o semanas según proceda).

Fecha y firma.

Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de octubre de 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200008272/8316.-12.160

Ayuntamiento de Fuentesbureba

Resueltas las alegaciones presentadas contra el pliego de condiciones para la contratación mediante concurso de la obra de 2.ª fase de abastecimiento de agua en Fuentesbureba y Zufeda, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 182, del día 22 de septiembre de 2000, se abre un nuevo plazo por espacio de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar proposiciones conforme al anuncio publicado el 22 de septiembre de 2000, con las modificaciones siguientes:

- En cuanto a la documentación a presentar, se suprime la exigencia de presentar certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con Seguridad Social, debiendo aportar en su lugar una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- En cuanto a los criterios de valoración, se suprime la experiencia del contratista en obras similares, quedando como criterios los siguientes:

- Precio de la obra: 55%.
- Programa de aseguramiento de la calidad de la obra: 20%.
- Menor plazo de ejecución: 25%.

La apertura de proposiciones se realizará a las 11,00 horas del primer martes hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

A los efectos de licitación se aceptarán como válidas las proposiciones presentadas dentro del plazo fijado en el anuncio de 22 de septiembre de 2000.

Fuentebureba, a 10 de octubre de 2000. – El Alcalde, Francisco Javier Fernández Adeva.

200008158/8317.–7.980

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2000, la ordenanza provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días para examen de la misma y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo.

Valle de Valdelaguna, a 2 de octubre de 2000. – El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200008175/8318.–6.000

Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Anuncio licitación de la obra de depósito regulador de agua

Aprobado por esta Junta Vecinal, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras del «depósito regulador de agua», se expone al público por un plazo de ocho días hábiles durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso en procedimiento abierto y trámite urgente para la contratación de la obra a reserva de posteriores reclamaciones.

1. – Objeto: Obra de depósito regulador de agua en La Parte de Bureba.

2. – Tipo de licitación: 11.581.413 pesetas, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. incluidos.

3. – Plazo de ejecución: Dos meses.

4. – Garantías: Provisional 231.628 pesetas; definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

5. – Lugar y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, de 9,00 a 14,00 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Junta Vecinal, a las 12,30 horas del lunes siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La Parte de Bureba, a 2 de octubre de 2000. – La Alcaldesa Pedánea, Concepción Calvo Soto.

200008011/8319.–8.740

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, el expediente de modificación presupuestaria, número 02/00, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2000 y sometido a información pública, mediante publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, número 165, de 30 de agosto de 2000, y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

GASTOS

1. Gastos de personal, 415.224 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios; 150.000 ptas.
 6. Inversiones reales, 5.650.000 pesetas.
- Total: 6.215.224 pesetas.

INGRESOS

7. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.
8. Activos financieros, 4.415.224 pesetas.

Total: 6.215.224 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, a 22 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200007959/8130.–3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que transcrito en su parte dispositiva dice así:

«Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las tasas que a continuación se relacionan y las ordenanzas fiscales reguladoras:

- a) Tasa por utilización de instalaciones deportivas.
- b) Tasa por suministro de agua a domicilio.
- c) Tasa por servicio de alcantarillado.
- d) Tasa por servicio de recogida de basuras.
- e) Tasa por expedición de documentos administrativos.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo provisional, sin necesidad de nueva resolución, si en el período de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas y acordará lo procedente».

Villalbilla de Burgos, a 3 de octubre de 2000. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200007949/8132.–3.000

Ayuntamiento de Belorado

Encontrándose en tramitación el expediente municipal, instado por la Comunidad de Regantes del Río Tirón, Cauce Molinar, Santa Cruz y Verde Ancho de Belorado, para la obtención de licencia de actividad destinada a la realización del proyecto de impulsiones, balsas y distribución de agua para riego, en el polígono 1 de Belorado, Zona de Regadío, se somete el expediente a información pública, por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en horario de

oficina, y presentar las alegaciones o escritos que consideren oportunos.

Asimismo, y a los mismos efectos, se expone al público durante veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, según lo exigido en el artículo 37.2 del Decreto 209/1995, del 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

En Belorado, a 2 de octubre de 2000. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200008201/8267.-6.460

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la subasta de las obras de acondicionamiento del Cementerio que seguidamente se detallan, se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente debidamente motivada.

1. - *Objeto:* Obras de acondicionamiento del Cementerio.
2. - *Precio de licitación:* Queda establecido en 2.486.382 pesetas.
3. - *Garantías:* Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.
4. - *Proposiciones:* Se presentarán en el Ayuntamiento, señalándose como último día para su presentación el día trece natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
5. - *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en el Ayuntamiento donde podrán ser consultados en horario de oficina.

Quintanaortuño, a 6 de octubre de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200008185/8268.-7.220

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2000, el proyecto de la obra de abastecimiento de agua, redactado por el Arquitecto Técnico don Jesús González González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.399 pesetas, obra incluida en el P.O.S. 2000.

Queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones en la Secretaría de la Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Piedrahita de Juarros, a 9 de octubre de 2000. - El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200008114/8270.-6.000

Mancomunidad La Yecla

(Santa María del Mercadillo)

Bases que han de regir en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples, conductor de camión-retroexcavadora y complementos de la Mancomunidad La Yecla de la plantilla de personal

Por parte de la Presidencia, se resuelve:

Convocar pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de operario de servicios múlti-

ples, conductor de camión-retroexcavadora y complementos de la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes:

Bases del concurso-oposición.

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de operario de servicios varios, en régimen laboral, con una duración de un año, incluida en la Oferta de Empleo de esta Mancomunidad para el 2000.

La categoría profesional se encuadrará dentro del nivel X del Convenio de Construcción de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

El número de plazas que se convocan es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

El aspirante que resulte seleccionado, quedará sometido desde el momento de la firma del contrato al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Funciones del puesto de trabajo:

Las propias del servicio de recogida de basuras urbanas y su posterior tratamiento.

Conducción de los distintos vehículos y camiones de que disponga la Mancomunidad para la recogida de residuos urbanos, como basuras, vidrio, papel-cartón, pilas, envases, residuos de envases, plásticos y cualquier otro material.

Trabajos con máquina retroexcavadora y complementos.

Trabajos de limpieza viaria, así como manejo de las distintas maquinarias disponibles.

Manejo y utilización de camión pluma basculante.

Mantenimiento, limpieza de vehículos, útiles y herramientas de la Mancomunidad.

Labores de jardinería.

Apoyo en búsqueda y reparación de averías en las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alumbrado público.

Trabajos de reparaciones en infraestructuras de la Mancomunidad, cuando no requiera ser ejecutado por personal especializado.

Colaboración en los trabajos de realización de obras de la Mancomunidad, cuando fuera requerido para ello por la autoridad de la Mancomunidad.

Prestar servicios necesarios para el desarrollo de las actividades socio-culturales y deportivas que realice la Mancomunidad.

Conducción, mantenimiento y reparaciones de los distintos vehículos, útiles y herramientas de la Mancomunidad.

En general, realizar todas las tareas de ésta y similar índole, que pudiera encomendársele por parte de la Presidencia de la Mancomunidad.

Atención o trabajos propios de cualquier otro servicio que se encuentra dentro de los fines de la Mancomunidad o que ésta puede ir asumiendo.

Publicidad:

La presente convocatoria junto con sus bases será publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las siguientes publicaciones (relación de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, lugar, fecha y horario de realización de pruebas) se realizará en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Burgos, pudiéndose sustituir estas publicaciones por notificación individual a los interesados.

Requisitos de los aspirantes:

Para poder ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 19 años de edad y no superar la edad de 55 años.
- c) Estar en posesión, al menos, del Certificado de Escolaridad o equivalente y del permiso de conducción de la clase «C» o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan la normal realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Todos los anteriores requisitos deberán cumplirse en el momento de realizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el momento de su nombramiento.

Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se facilitará en la Secretaría de la Mancomunidad, dirigida al señor Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, los lunes en horario de 17 a 20 horas, pudiendo también presentar instancias en plazo de la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, medios que considere oportunos durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- Fotocopias compulsadas del D.N.I., del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida y del permiso de conducir «C» o equivalente.
- Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.
- Relación detallada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, con los originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia mediante justificación de ingreso en Caja de Burgos número 2018/0018/1120000355.

Lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de celebración de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad, en el término máximo de quince días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en el municipio de Santa María del Mercadillo o se notificará individualmente a los interesados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación o la notificación de la exclusión, para subsanar la causa que haya dado motivo a la misma. La lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones y si las hubiere serán resueltas mediante la correspondiente resolución de aprobación definitiva.

Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros de la Mancomunidad elegidos entre los Vocales del Consejo de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Mancomunidad o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuará sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

A la vista del número de aspirantes y del contenido de las pruebas del Tribunal podrán contar con personal colaborador y asesor en las materias que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal y personal colaborador del mismo deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación a los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, en el año inmediatamente anterior a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en las presentes bases.

Las calificaciones se tomarán sumando la puntuación otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividido el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Desarrollo de los ejercicios:

Los aspirantes deberán acreditar su personalidad ante el Tribunal y serán llamados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria previa audiencia a los interesados, podrá proceder a su exclusión, explicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes y sin perjuicio de la posible responsabilidad a que hubiera dado lugar en otro orden.

Selección:

La selección se realizará mediante concurso-oposición.

A) *Concurso.*

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, en la forma que también se determine y se acreditará con la documentación expresa:

- Experiencia en puestos de trabajo de semejantes características como conductor del servicio de recogida de basuras. Se valorará a razón de 0,08 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 6 puntos. Se acreditará con certificado de servicios prestados.

- Estar en posesión de permisos de conducción superiores al exigido como requisito. Se valorará a razón de 0,5 puntos. La antigüedad de los permisos se valorará a razón de 0,2 puntos por cada año completo. La puntuación que puede otorgarse en este apartado no podrá superar 1,5 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

- Empadronamiento en un municipio integrante de la Mancomunidad, a razón de 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 puntos. Se acreditará por certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad del mismo.

- Experiencia en puesto de trabajo de semejantes características en manejo de los siguientes vehículos, útiles y herramientas a razón del siguiente criterio:

– Máquina retrocargadora, mínimo seis meses en los dos últimos años, 0,30 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

– Camión barredora, mínimo cincuenta horas al año, hasta 0,30 puntos.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados y se puntuará hasta un máximo de un punto la totalidad de las diferentes experiencias que se acrediten en este apartado.

B) Oposición.

Prueba práctica: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos de conducción del camión recolector, carga y descarga de contenedores, vertido de los residuos recogidos, manejo de máquina retrocargadora, del camión pluma, del camión barredora y de los generadores y compresor y, en general, sobre funciones propias del puesto de trabajo, contestando oralmente a las preguntas que se formulen por los miembros del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

Valoración de los méritos y de las pruebas:

Los méritos de la fase de concurso se valorarán y se publicarán en el tablón de anuncios del edificio sede de la Mancomunidad con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

Relación de aprobados y presentación de documentos:

1. – Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de nombramiento, con la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de su D.N.I., no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas por la presente convocatoria.

2. – La Presidencia de la Mancomunidad notificará el nombramiento al interesado y lo publicará de forma reglamentaria.

3. – Con carácter previo a la formalización del contrato, el aprobado deberá presentar en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en estas bases, mediante la oportuna documentación original o copia compulsada o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

4. – Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentara la documentación o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.ª, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

Formalización del contrato, incorporación y período de prueba:

1. – La formalización del contrato de trabajo se realizará en la Secretaría de la Mancomunidad, en el plazo de quince días, a contar del día siguiente a la notificación del nombramiento.

2. – La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el momento de la formalización del contrato, acordándose la admisión provisional del trabajador y concretándose por escrito un período de prueba de seis meses.

3. – Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Recursos de carácter general:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derecho supletorio:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección al servicio de la Administración Local y normas estatales de aplicación directa.

Santa María del Mercadillo, a 20 de junio de 2000. – El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

200008125/8320.-41.420

Ayuntamiento de Mecerreyes

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 8-10-00, entre otros, adoptó por mayoría absoluta de los miembros que integran esta Corporación, el acuerdo siguiente: «2. Aprobar la constitución de un derecho de superficie a favor de Genética El Bardal, S.A. y esto, sobre una extensión superficial de 80.500 metros cuadrados, al sitio conocido como "El Bardal", de este término municipal».

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes, en el plazo de quince días a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mecerreyes, a 28 de septiembre de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200008292/8347.-6.000

Por este Ayuntamiento se va a comenzar la edificación con destino a una explotación porcina en la parcela número 2.430 del polígono 1 de este municipio y ello, de acuerdo con el documento técnico que obra en estas dependencias.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular cuantas observaciones consideren pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mecerreyes, a 10 de octubre de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200008293/8348.-6.000

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Habiéndose presentado alegaciones al pliego de condiciones económico-administrativas que sirven de base para la subasta para el aprovechamiento de fincas rústicas de propiedad municipal, por medio de arrendamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 195, de fecha 11 del actual, por medio del presente, dispongo:

La suspensión de referida subasta señalada para el día 30 del actual, hasta tanto no se resuelvan referidas alegaciones.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Revilla del Campo, a 16 de octubre de 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200008301/8346.-6.000